TFJA
TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

90 Años Justicia y Compromiso Social

Detalle Tesis

Materia: SEGURO SOCIAL

Clave: **II-J-197**
Rubro: **TESORERO GENERAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.- PARA DETERMINAR SU COMPETENCIA DEBEN TOMARSE EN CUENTA LOS ORDENAMIENTOS LEGALES VIGENTES EN LA FECHA DE EMISION DE CEDULAS DE LIQUIDACION Y NO EN LA DE SU NOTIFICACION.-**

Si bien es cierto que el Reglamento por el que se determinan las atribuciones de diversas dependencias del Instituto Mexicano del Seguro Social, vigente a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación de 15 de abril de 1983, faculta al Tesorero General del Instituto Mexicano del Seguro Social para emitir cédulas de liquidación, esto no significa que por el hecho de que se notifique al particular el crédito impugnado en una fecha posterior a la vigencia del citado Reglamento le sea aplicable el mismo y dicho funcionario sea competente, ya que debe diferenciarse la fecha de emisión del crédito y la de su notificación, debiendo tomarse en cuenta los ordenamientos legales vigentes en la fecha en que se emita la cédula de liquidación para determinar si el funcionario es competente o no para ello y no la fecha en que se notifique al particular el crédito.

Revisión No. 1524/83.- Resuelta en sesión de 22 de mayo de 1984, por unanimidad de 6 votos.- Magistrado Ponente: Alfonso Cortina Gutiérrez.- Secretaria: Lic. Ana María Múgica Reyes.
Revisión No. 1192/83.- Resuelta en sesión de 3 de julio de 1984, por unanimidad de 7 votos.- Magistrado Ponente: Edmundo Plascencia Gutiérrez.- Secretario: Lic. Marcos García José.

Revisión 162/84.- Resuelta en sesión de 3 de julio de 1984, por mayoría de 6 votos y 1 en contra.- Magistrado Ponente: José Antonio Quintero Becerra.- Secretario: Lic. Antonio Jaúregui Zárate.

Tesis de Jurisprudencia No. 197 (Texto aprobado en sesión de 4 de septiembre de 1984).

R.T.F.F. Segunda Epoca. Año VI. No. 57. Septiembre 1984. p. 119

portal.tfja@tfja.gob.mx | +50037000 ext 3449